



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 09 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por CAMPOS  
BARRANZUELA Edhin FAU  
20571436575 soft  
Presidente(E) De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.08.2023 16:09:52 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001148-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Oficio N° 000621-2023-UD-OCMA-PJ de fecha 4 de agosto del 2023, el Informe N° 001062-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 9 de agosto del 2023, emitido por la coordinadora de personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y el Anexo N° 06 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ; y,

#### CONSIDERANDO:

##### De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Primero.-** Constituye atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

##### De la autorización de destaque temporal

**Segundo.-** Mediante el Oficio N° 000621-2023-UD-OCMA-PJ de fecha 4 de agosto del 2023, la jefa de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Control de la Magistratura, por especial encargo del jefe de la OCMA, solicita la autorización del destaque temporal a dicha Oficina de Control con retención del cargo de origen de la siguiente servidora:

CARGO EN LA CORTE DE ÁNCASH	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA OCMA	CARGO EN OCMA
Asistente en Servicio de Comunicaciones	Rosa Mery Alva Fernández	076082	Analista II

Aunado a ello, señala que el destaque en cuestión iniciará en la fecha de expedición de la resolución autoritativa de la Gerencia General hasta el 31 de diciembre del 2023; asimismo, refiere que la plaza que ocupará la servidora está presupuestada en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Finalmente, adjunta el Anexo 6 de la Directiva N° 011-2023-CE-PJ, a fin de que sea llenado como corresponda, y consecuentemente se le remita dicho formulario con la resolución administrativa que autoriza el destaque.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

### Del informe emitido por la coordinadora de personal

**Tercero.-** A través del Informe N° 001062-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 9 de agosto del 2023, la coordinadora de personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, señala que la servidora Alva Fernández Rosa Mery, es titular de la plaza N° 065685 en el cargo de asistente en servicio de comunicaciones I, asignada al Módulo Penal de la provincia de Antonio Raymondi - Llamellín, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; no obstante actualmente cuenta con una encargatura en el cargo de asistente en servicios administrativos, en la plaza N° 060160 del Módulo Penal Central, asignada físicamente en la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; asimismo, refiere que la servidora Rosa Mery Alva Fernández ocupará la plaza presupuestada N° 076082 en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; por lo que, resulta procedente la autorización de destaque temporal de la servidora antes señalada, peticionada por la jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con retención del cargo de origen.

### Fundamentación jurídica

**Cuarto.-** La Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ de 7 de setiembre del 2011, denominada "Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", prescribe en su artículo 5°, los tipos de desplazamiento del personal, siendo los siguientes: a) rotación, b) designación, c) destaque, d) permuta y e) traslado definitivo.

**Quinto.-** En el artículo 13° de la referida Directiva, se expone lo siguiente: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia del trabajador requerido. (...)". Asimismo, en su artículo 14° se precisan las clases de destaque, siendo los siguientes motivos:

1. **Por salud**, debidamente fundamentado para lo cual es necesario el informe Médico de EsSalud que acredite que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejoría de su salud en el lugar de origen y que si existe en el lugar de destino.
2. **Por unidad familiar**, se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio en caso de ser casados y de nacimiento de los hijos; asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho (...).
3. **Por necesidad de servicio**, debidamente fundamentado, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino.

**Sexto.-** En el artículo 15° numeral 1) y 2) de la misma directiva, se establecen las condiciones para el destaque, señalando taxativamente que:

- 1) Se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Corte Superior de Justicia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de destino.

- 2) Se inicia a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (Anexo 06) y no será menor de treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la sede judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre”.

**Séptimo.-** De manera adicional a las condiciones indicadas, la quinta disposición complementaria del reglamento antes señalado, señala que previo a ejecutar un desplazamiento de personal se debe verificar que el trabajador no se encuentre con proceso administrativo disciplinario ajuerado o registre impedimento legal o judicial.

**Análisis del caso en concreto**

**Octavo.-** Se tiene que el 4 de agosto de 2023, a través del Oficio N° 000621-2023-UD-OCMA-PJ, la jefa de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial solicitó a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la autorización del destaque temporal de la servidora Rosa Mery Alva Fernández desde la fecha de expedición de la resolución correspondiente de la Gerencia General hasta el 31 de diciembre de 2023, en la plaza N° 076082 de analista II de la Oficina de Control de la Magistratura.

**Noveno.-** En virtud de lo expuesto, se aprecia que la solicitud de destaque cumple con las condiciones establecidas en el artículo 15° numeral 1) y 2) y la quinta disposición complementaria del Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, por lo siguiente:

- a) La solicitud de destaque temporal se sustenta en el artículo 14° numeral 3 del Reglamento – destaque temporal por necesidad de servicio.
- b) Se cuenta con el documento de pedido de la jefa de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Control de la Magistratura por especial encargo del jefe de la OCMA, contenido en el Oficio N° 000621-2023-UD-OCMA- PJ, por el cual se solicita el destaque temporal de la servidora por necesidad de servicio; asimismo se tiene el anexo N° 06 debidamente llenado por la servidora y firmado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, quien es el jefe inmediato de la servidora.
- c) El destaque temporal se efectuará en una plaza del cargo de analista II de la OCMA, siendo la dependencia de destino.
- d) El periodo del destaque temporal no es menor de 30 días y no excede el periodo presupuestal del año 2023, ya que comienza desde el día siguiente de la notificación de la resolución autoritativa de la Gerencia General hasta el 31 de diciembre de 2023.
- e) La solicitud de destaque ha sido autorizada por el magistrado Edhin Campos Barranzuela, Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, donde se encuentra asignada la servidora, conforme se advierte del informe expedido por la coordinadora de personal y el documento adjunto Anexo N° 06.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- f) La servidora no registra procedimiento administrativo disciplinario aperturado o en trámite, además de no registrar medidas disciplinarias vigentes, conforme consta en el registro de sanciones emitido por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ancash; tampoco registra procedimiento disciplinario en trámite en el área de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conforme lo informado mediante correo institucional del 09 de agosto de 2023, así también no registra sanciones en el Sistema de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Poder Judicial - SISOCMA, además, no existe impedimento legal o judicial que impida el destaque materia de análisis, conforme a las consultas web en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ambos de fecha 9 de agosto del 2023, conforme acredita con la documentación adjunta.

**Décimo.-** En ese sentido, considerando lo expuesto y la concurrencia de las condiciones establecidas en la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, corresponde autorizar el desplazamiento temporal en la modalidad de destaque con retención de cargo de origen de la servidora Alva Fernández Rosa Mery a la plaza N° 076082 de analista II de la Oficina de Control de la Magistratura, a partir de la fecha de la resolución de autorización de la Gerencia General del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el desplazamiento temporal en la modalidad de destaque por necesidad de servicio con retención de cargo de origen de la servidora Alva Fernández Rosa Mery, asistente en servicio de comunicaciones, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Ancash a la plaza N° 076082 de analista II de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a partir de la fecha de la resolución de autorización de la Gerencia General del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**Artículo Segundo.- REMÍTASE** los presentes actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar para su elevación a la Gerencia General del Poder Judicial para la formalización del acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la servidora Alva Fernández Rosa Mery permanezca en su puesto de trabajo hasta la emisión de la resolución administrativa definitiva de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Gerencia General del Poder Judicial, y sea debidamente notificada, caso contrario será considerado como abandono de trabajo.

**Artículo Cuarto.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la recurrente, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**EDHIN CAMPOS BARRANZUELA**

Presidente(e) de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mgm

